



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "MEXICANOS Y AMERICANOS TODOS TRABAJANDO A.C.", EN ADELANTE "MATT MÉXICO", "MEXICANS & AMERICANS THINKING TOGETHER FOUNDATION INC." EN ADELANTE "MATT", AMBAS REPRESENTADAS POR LA LIC. ARACELY STELLA GARCÍA GRANADOS RIEGER, COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE, ASISTIDA POR EL LIC. ANDRES GONZÁLEZ SARAVIA COSS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN ADELANTE "CMIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "MATT MÉXICO":

- I.1.** Que es una Asociación Civil no lucrativa, no partidista, no religiosa constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 268 de fecha 08 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 de la ciudad de Monclova, Coahuila, Lic. Benigno Gil de los Santos.
- I.2.** Que tiene por objeto la orientación social, capacitación y educación para el trabajo a favor de grupos vulnerables; y está habilitada jurídicamente para promover el enlace entre organizaciones sociales y la participación de la comunidad en asuntos de interés para el desarrollo del país; la constitución de grupos de trabajo, comités, foros y cualquier órgano colegiado para la discusión y análisis.
- I.3.** Que la Licenciada Aracely Stella García Granados Rieger y el Licenciado Andrés González Saravia Coss, cuentan con todas las facultades necesarias para obligar a su representada tal y como consta Escritura Constitutiva antes referida, las cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio.





- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Campos Elíseos 29 Piso 5 Colonia Rincón del Bosque, Código Postal 11590, México D.F.

II. DECLARA "MATT"

- II.1 Es una fundación no lucrativa, no accionaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, tal como consta en el Acta Constitutiva Reformada y Actualizada por Segunda Vez de "MATT", misma que se encuentra certificada por el Secretario del Estado de Delaware el 9 de marzo del 2009 y que se acompaña como Anexo "B" del Certificado expedido el 13 de junio del 2013, por el Secretario Arthur Alex Pérez con respecto al presente Convenio, el cual, se encuentra otorgado ante la fe de Anne I. Mejía, Notario Público del Estado de Texas y debidamente apostillado por la Secretaría de Estado de Texas, documentos que se acompañan con su debida traducción realizada por María de los Ángeles Pérez Cue, perito intérprete y traductor aprobada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por el Consejo de la Judicatura Federal.
- II.2 Que el Licenciado Andrés González Saravia Coss, fue nombrado como su representante legal y que cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada en el presente Convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea Anual del Consejo de Administración de "MATT", de 11 de octubre de 2011, así como en lo establecido en la sección 4, artículo V de los Estatutos de "MATT", mismos que se encuentra como Anexo "A" y "C", respectivamente, del Certificado expedido el 13 de junio del 2013, por el Secretario Arthur Alex Pérez con respecto al presente Convenio, el cual, se encuentra otorgado ante la fe de Anne I. Mejía, Notario Público del Estado de Texas y debidamente apostillado por la Secretaría de Estado de Texas, documentos que se acompañan con su debida traducción realizada por María de los Ángeles Pérez Cue, perito intérprete y traductor aprobada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por el Consejo de la Judicatura Federal; y en tal virtud, así como la Lic. Aracely Stella García Granados Rieger cuentan con las facultades suficientes para obligar a sus representadas en los términos del presente Convenio.
- II.3 Dentro de su objeto social está el promover el bienestar social para lo que cuenta con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros, y humanos para obligarse al cumplimiento del objeto del presente instrumento.





II.4 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 329 de la calle Old Guilbeau, en San Antonio Texas, Estados Unidos de América, Código Postal 78204.

III. DECLARA LA “CMIC”:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

II.2. Que su objeto es representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción. Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

II.3. Que el Ingeniero Luis Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública No. 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.





- II.4. Que cuenta con 3 Instituciones Conexas que tienen como objetivo la educación, el desarrollo tecnológico y la capacitación en la Industria de la Construcción siendo éstas: el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., (ICIC); el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., (ITC); la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y la Productividad A.C., (FIC). Instituciones que pone a disposición de este Convenio para su mejor funcionamiento.
- II.5. Que para su mejor funcionamiento tiene con una infraestructura de 43 Delegaciones, en toda la República Mexicana.
- II.6. Que señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES

Único. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de "CMIC", "MATT" y "MATT MÉXICO" en lo sucesivo conjuntamente como "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, lesión, violencia, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo en el presente o en el futuro, además de conocer los efectos y el contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", que tengan como objetivo impulsar el programa "**Yo soy México**", iniciativa de carácter binacional enfocada en buscar mejoras en la calidad de vida de los mexicanos que hayan optado por regresar a México - o se hayan visto forzados a hacerlo - a través de acciones de identificación,





capacitación y vinculación laboral que promuevan el mejor aprovechamiento de su talento y de las oportunidades que el país les pueda ofrecer.

Para lo anterior, se fomentará la capacitación y certificación laboral impulsando con ello el desarrollo económico en México.

“LAS PARTES” se comprometen a establecer programas de difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- “LAS PARTES” para dar el debido cumplimiento al objeto del presente Convenio, establecen los compromisos siguientes:

I. “CMIC” se compromete a:

- A. Vincular a **“MATT”** y **“MATT MÉXICO”** en sus programas y actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- B. Colaborar con **“MATT”** y **“MATT MÉXICO”** con sus programas y estrategias de repatriación de migrantes mexicanos, pero sobre todo en aquellas de reinserción laboral de los migrantes repatriados.
- C. Articular esfuerzos con **“MATT”** y **“MATT MÉXICO”** para establecer bolsas de trabajo para migrantes repatriados.
- D. Diseñar y llevar a cabo propuestas, en coordinación con **“MATT”** y **“MATT MÉXICO”** para crear centros de capacitación laboral a través del **“ICIC”**.
- E. Involucrar activamente a **“MATT”** y **“MATT MÉXICO”** en sus eventos especiales y foros en las materias que son objeto en este Convenio.
- F. Vincular y acercar a **“MATT”** con los actores más relevantes a nivel federal, para aquellos temas que son objeto este Convenio.

II. “MATT” y “MATT MÉXICO” se comprometen a:





- A. Ofrecer y llevar a cabo su programa **“Yo Soy México”**, con todo profesionalismo, calidad, eficacia y responsabilidad de conformidad al Manual de Operación que describiendo los servicios que se prestan conforme al mismo forma parte del presente Convenio.
- B. Brindar asesoría y acompañamiento, cuando así sea requerido, en temas migratorios y binacionales.
- C. Elaborar propuestas y recomendaciones tendientes al mejor cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

“LAS PARTES” convienen en suscribir, conforme lo determinen de común acuerdo, los Convenios Específicos por medio de sus representantes legales los cuales serán parte integrante de este Convenio General de Colaboración, por cada proyecto que derive del presente instrumento en los términos, condiciones y especificaciones que se establezcan en los Convenios Específicos mencionados.

Los Convenios Específicos incluirán los siguientes aspectos, los cuales de forma enunciativa, más no limitativa pueden ser: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, designando una comisión que involucre a las partes.

Los acuerdos específicos formarán parte integrante de presente instrumento, y deberán ser firmados y ratificados por los representante institucionales firmantes de este convenio.

En los Convenios Específicos anteriormente mencionados, quedará entendido lo siguiente:

- A). El personal asignado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución contratante.
- B). Cuando en la realización de un programa necesariamente participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a las partes, su





participación no originará relación contractual para **"CMIC"**, **"MATT"** o para **"MATT México"**

CUARTA.- COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la Coordinación de acciones en cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

I.- Por parte de **"CMIC"** a su Director General Ing. **Julio Calvo Arjona**.

II.- Por parte de **"MATT"** y **"MATT MÉXICO"** al Director de MATT México Lic. Carlos López Portillo Maltos.

QUINTA.- GASTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de **"LAS PARTES"**. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

SEXTA.- INFORMACION CONFIDENCIAL

"MATT" y **"MATT México"**. se obliga a que bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo podrá modificar, divulgar y/o revelar a ninguna persona física o moral que de forma enunciativa, más no limitativa lo que pudieran ser programas de **"CMIC"**, investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviere acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como no usar, reproducir, modificar, copiar, duplicar, disponer y/o compartir todo o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por el **"CMIC"**, y/o cualquier otro tipo de documento que constituyan los secretos industriales establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial a no ser que cuente con autorización expresa de éste, ya que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual, convenciones y tratados internacionales sobre la materia.





La “**CMIC**” y/o las personas que participan en representación del mismo, ya sea directa o indirectamente, reconocen que son propiedad exclusiva de “**MATT**” y/o “**MATT MÉXICO**” todos los documentos e información que se les proporcione con motivo del presente convenio; así como los que “**CMIC**” prepare o formule en relación o en conexión con sus servicios (la información confidencial), por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a “**MATT**” en el momento en que éste lo requiera por escrito o bien al terminarse el presente Convenio por los motivos que fueren.

La “**CMIC**” se obliga a no divulgar la información confidencial, ni los aspectos especiales de “**MATT**” y/o “**MATT México**” y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que se observen en el desarrollo del proyecto, o en relación de “**MATT**” y/o “**MATT México**”, con quien tenga relaciones en cualquier tipo de actividad entre los que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: elaboración de proyectos y de todo tipo de documentos, recopilación de datos, información, procesos, fórmulas, marcas, patentes y demás documentos de la propiedad industrial, o todo lo llamado información confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que la obligación de protección de la información confidencial, sobrevivirá a la terminación del presente Convenio y hasta por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de terminación del presente.

Sin embargo, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas, pero manejadas de manera general, únicamente para fines estadísticos, sin mencionar datos que se refieran a personas o casos específicos, en forma tal, que pudieran afectar a terceros o a las propias instituciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y/o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.





“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal no le otorga a **“MATT”** y/o **“MATT México”** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de **“CMIC”**. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes a aquellas que en su momento las sustituyan.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a las partes, y se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte será responsable de los impuestos que llegaran a originarse con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por un año a partir de la fecha de su firma, y podrá ser revocado, modificado o prorrogado a solicitud por escrito por la parte interesada al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido de que los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las mismas condiciones originales hasta su total conclusión.





Para el caso de terminación anticipada, sin importar la razón, **“LAS PARTES”** realizarán una evaluación del avance del proyecto, a fin de determinar si existen cantidades resultantes que se deba a alguna de las partes y que estas sean liquidadas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio puede ser modificado o adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin ningún tipo de responsabilidad, previo acuerdo, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISION.

En el caso de incumplimiento por cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, operará la rescisión inmediata del Convenio, determinándose en su momento la responsabilidad de ambas partes y sus correspondientes obligaciones al respecto, comprometiéndose a devolver aquella información que hubiera recibido para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” manifiestan y se obligan a no ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento jurídico, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.





“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en Distrito Federal, México, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

✓

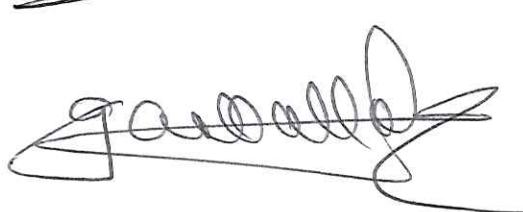




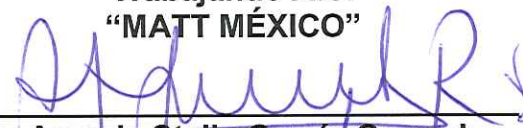
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CMIC), Y POR LA OTRA, MEXICANOS Y AMERICANOS TODOS TRABAJANDO A.C. – MEXICANS & AMERICANS THINKING TOGETHER-FOUNDATION INC DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

**Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción
"CMIC"**


Ing. Luis Fernando Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo

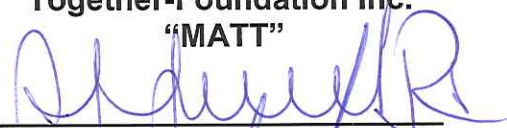

Lic. Gustavo A. Arballo Luján
Secretario Nacional

**Mexicanos y Americanos Todos
Trabajando A.C.
"MATT MÉXICO"**


Lic. Aracely Stella García Granados
Rieger
Presidenta del Consejo Directivo


Lic. Andres González Saravia Coss
Apoderado General

**Mexicans & Americans Thinking
Together-Foundation Inc.
"MATT"**


Lic. Aracely Stella García Granados
Rieger Directora Ejecutiva


Lic. Andres González Saravia Coss
Presidente


Lic. Carlos López Portillo Maltos
Director MATT en México

